RESOLUCIÓN 545-22-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 33.3 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones le compete al Consejo Nacional Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar concesiones y autorizaciones de uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que de conformidad con el Art. 3 del Reglamento para otorgar concesiones de los servicios de telecomunicaciones, la concesión es la delegación del Estado para la instalación, prestación y explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones y la asignación de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico correspondiente, mediante la suscripción de un contrato autorizado por el CONATEL y celebrado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con una persona natural o jurídica domiciliada en el Ecuador y que tenga capacidad legal, técnica y financiera.

Que mediante resolución 496-21-CONATEL-2006 de 8 de septiembre de 2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, resolvió otorgar la concesión de 10 MHz en la banda de 1900 MHz, a las operadoras OTECEL S.A., en la sub banda D-D'; a CONECEL S.A. en la sub banda E-E'; y, a TELECSA S.A. en la banda F-F'. En los términos de carácter técnico y económico de la mencionada resolución se establece: "El ancho de banda de los 10MHz aprobado por el CONATEL se otorga a OTECEL S.A. en la banda D-D'; sin embargo, dada la gran ocupación de enlaces que se encuentran operando en esa banda, la totalidad de la misma no sería utilizable en forma inmediata, por lo tanto el CONATEL autoriza la operación de 5MHz en la banda F-F' para OTECEL S.A., por un período de 18 meses hasta que se produzca la desocupación de la banda, con opción a una prórroga de seis meses adicionales en caso de que no se haya producido la migración total o por un período inferior cuando se alcance la desocupación de la banda, lo que ocurriese primero".

Que mediante resolución 622-32-CONATEL-2007 de 4 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió autorizar a OTECEL S.A. el uso de 5MHz correspondientes al rango 1892.5 – 1895.0 MHz y 1972.5 – 1975.0 MHz de la banda 1900 MHz, sub banda F-F', que fueron otorgados a TELECSA S.A. mediante resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante oficio VPR-3077 de 11 de junio de 2008 OTECEL S.A. solicitó una prórroga de plazo de autorización de uso de los 5MHz correspondientes al rango 1892.5 – 1895.0 MHz y 1972.5 – 1975.0 MHz de la banda 1900 MHz, sub banda F-F', que fueron otorgados a TELECSA S.A. mediante resolución, 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante Memorando DGGER-2008-0446 de 11 de julio de 2008, la Dirección General de Espectro Radioeléctrico envió al Secretario Nacional de Telecomunicaciones el respectivo informe técnico correspondiente a la solicitud de OTECEL S.A. sugiriendo que, dado que en la banda D-D' no ha culminado el proceso de migración y la misma no puede ser utilizada por OTECEL S.A., se autorice a la mencionada operadora el uso de los 5MHz de la sub- banda F-F', correspondiente al rango 1892.5 – 1895.0 MHz y 1972.5 – 1975.0 MHz.

Que mediante oficio SNT-2008-0869 de 5 de septiembre de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones comunicó al Presidente Ejecutivo de OTECEL S.A. que, en atención a su oficio VPR-3077 de 11 de junio de 2008, después de analizar la información proporcionada por OTECEL S.A. y concluir que no existen causas imputables a dicha operadora para la no culminación del proceso de limpieza de la banda D-D', se autoriza la utilización de 5MHz de la sub banda F-F' correspondiente a los rangos, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, autoriza la utilización de los 5MHz en la banda 1900MHZ, correspondientes al rango 1892.5 – 1895.0 MHz y 1972.5 – 1975.0 MHz.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la sesión 22-CONATEL-2008 efectuada el 23 de octubre de 2008, conoció el oficio SNT-2008-0970 y las razones técnicas para la autorización de la prórroga concedida.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Ratificar el acto administrativo contenido en el oficio SNT-2008-0869 de 5 de septiembre de 2008, emitido por el Señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 23 de octubre de 2008

ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

AB. ANA MARIA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL (E)